

Estatutos de la Fundación Cofinal 2025

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La FUNDACIÓN COFINAL es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, orientada por los principios y fines de la economía solidaria, en aras de propender por el desarrollo económico, social y cultural del ser humano como el protagonista de la sociedad.

CAPITULO II NATURALEZA JURIDICA, NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES

Artículo 2. Mediante Asamblea de constitución se determinó crear a la FUNDACION COFINAL, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro en sus operaciones, que se registrará conforme a la Constitución Política de Colombia, la legislación y a las disposiciones de este estatuto que son reflejo de la voluntad de su fundador que es: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional Limitada -Cofinal Ltda.-, organización financiera del sector solidario de la economía, sin ánimo de lucro en sus operaciones, con personería jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP (hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias), mediante resolución No. 284 del 4 de julio de 19; debidamente autorizada para ejercer actividades financieras, mediante resolución No. 3225 de septiembre 15 de 1992 (en adelante COFINAL).

Artículo 3. La FUNDACIÓN COFINAL tendrá una duración indefinida en el tiempo; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por las razones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la legislación y a las disposiciones de este estatuto.

Artículo 4. El domicilio principal de la FUNDACIÓN COFINAL será el municipio de Pasto, departamento de Nariño, República de Colombia; lugar donde se encuentra ubicada su sede administrativa central. No obstante, lo anterior, la FUNDACIÓN COFINAL podrá desarrollar sus operaciones en todo el territorio de la República de Colombia.

CAPITULO III OBJETO GENERAL Y ESPECIFICOS

Artículo 5. LA FUNDACIÓN COFINAL desarrollará, ampliará, complementará y capacitará sobre el elemento asociativo y empresarial de COFINAL a sus asociados y la comunidad en general; por tal motivo, principalmente promoverá y promocionará los principios y fines que orientan a la economía solidaria, desarrollando prácticas, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la formación y educación en dicho sector, así como también en la elaboración y participación de aquellas relacionadas con el sector vivienda, agropecuario, salud, recreacional, cultural, deportivo, artístico y actividades relacionadas que se encaminen al fomento, mejoramiento y conservación de las condiciones de vida de los asociados, sus familias y de la comunidad en general.

Artículo 6. Los objetivos específicos de la FUNDACION COFINAL son los siguientes:

1. Desarrollar y promover el pensamiento, la educación y cultura solidaria, a través de programas, proyectos y estrategias tendientes al fortalecimiento asociativo-empresarial de COFINAL sobre la economía solidaria y el desarrollo de los territorios donde hace presencia.
2. Promover la más amplia participación organizativa, asociativa y de gobierno, a través de productos y servicios de COFINAL, llevando consigo la planeación y desarrollo de programas, proyectos, estrategias y procesos de educación para los asociados de COFINAL y la comunidad en general.
3. Diseñar y desarrollar programas y estrategias que estimulen la participación de la niñez y la juventud en el Proyecto Asociativo - Empresarial de COFINAL, en los procesos participativos de la comunidad que influencia y el sector solidario, por medio del fomento de la cultura del ahorro, la cultura solidaria y ciudadana.
4. Diseñar, desarrollar y promover programas, estrategias y servicios de solidaridad, previsión y bienestar social (vida saludable, turismo, recreación, cultura, cuidado del ambiente) para los asociados de COFINAL, sus familias y las demás comunidades atendidas.
5. Impulsar procesos de Inter cooperación, integración, circuitos socioeconómicos, alianzas y redes con otras organizaciones nacionales o extranjeras del sector social y solidario, así como del sector real, financiero, y gubernamentales, cuyo fin sea fortalecer el proyecto asociativo-empresarial de COFINAL, con la finalidad de aportar en el desarrollo de las comunidades.
6. Coadyuvar y desarrollar procesos de investigación, sistematización y promover publicaciones que contribuyan a fortalecer el pensamiento solidario y el desarrollo

integral humano.

7. Celebrar o realizar todo tipo de actos, contratos, convenios, acuerdos, operaciones, inversiones y negocios lícitos con empresas e instituciones del sector público y privado.
8. Promover la creación de empresas, estimular la creatividad e impulsar la iniciativa privada, democratizar la empresa privada y combatir el desempleo.
9. Promover iniciativas cuya finalidad sea el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de operaciones según la legislación y el presente estatuto.
10. Realizar estudios de factibilidad necesarios para determinar la creación y establecimiento de instituciones educativas, para proporcionar a los destinatarios mejores condiciones educativas.
11. Promover y dirigir programas para la protección del medio ambiente, a través del desarrollo de proyectos para su conservación y ofrecer asesoría sobre prácticas sostenibles, apoyando a comunidades, organizaciones y empresas en la implementación de acciones que minimicen el impacto ambiental.
12. Desarrollar proyectos en todas las áreas o disciplinas del conocimiento humano, en coordinación con organismos públicos o privados nacionales o internacionales.
13. Desarrollar programas de vivienda de interés social a nivel urbano y rural, que persigan solucionar las necesidades de vivienda de los asociados de COFINAL y la comunidad en general; así como también la elaboración de estudios técnicos, diseños de construcción, dotación de equipos y elementos para la construcción.
14. Organizar programas de salud, con destino a asociados COFINAL y la comunidad en general.
15. Administrar y ejecutar programas y presupuestos de educación cooperativa, dentro del marco establecido por la Constitución Política de Colombia, la legislación y a las disposiciones de este estatuto.
16. Prestar servicio de asistencia técnica en materia económica, administrativa, financiera, jurídica y demás temas afines a los asociados de COFINAL y la comunidad en general.
17. Crear o participar en instituciones de educación formal y no formal.
18. Editar, producir y patrocinar publicaciones de todo tipo de obras del espíritu e intelecto humano de naturaleza literaria, científica y artística que contribuya a la promoción y divulgación de la economía solidaria, para la formación y la capacitación de los asociados y la comunidad en general.
19. Organizar, coordinar, asesorar o colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que promuevan una mejor calidad de vida para la familia, personas de

la tercera edad, la juventud y la niñez.

20. Asociarse a organizaciones de economía solidaria, así como adquirir participaciones en el capital de empresas privadas y públicas, independientemente de la forma como estén jurídicamente constituidas, con el fin de conseguir sus objetivos.
21. Crear, conformar o administrar clubes deportivos donde se practiquen una o múltiples disciplinas deportivas, con el fin de contribuir al desarrollo físico, emocional y social de sus miembros, fomentar la inclusión y el trabajo en equipo, así como promover hábitos de vida saludables y la formación integral a través del deporte.
22. Promover, organizar y administrar programas, planes y campañas de turismo, que tengan como destinatarios a sus asociados y la comunidad en general.
23. Servir de respaldo o garantía de personas naturales y jurídicas en la celebración de operaciones activas de crédito con organizaciones financieras.
24. Brindar servicios de asesoría y/o consultoría jurídica, financiera, contable a personas naturales y jurídicas del sector público y privado.
25. Gestión y desarrollo de actividades necesarias para la implementación de proyectos energéticos eficientes y sostenibles con fuentes convencionales y no convencionales.
26. Formular, ejecutar y apoyar proyectos que promuevan el desarrollo integral de familias, comunidades indígenas, pueblos étnicos y poblaciones en situación de vulnerabilidad, con el propósito de potenciar sus capacidades, fortalecer su identidad cultural, sus vínculos familiares y comunitarios, y generar condiciones que mejoren su calidad de vida. Todo ello con el fin de posibilitar su crecimiento como personas y colectivos autónomos, resilientes y plenamente capaces de ejercer sus derechos y participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.
27. Realizar, organizar o prestar servicios logísticos en eventos educativos, deportivos, culturales, recreativos, turísticos y de otra índole relacionada al desarrollo armónico de los asociados de COFINAL y la comunidad en general.
28. Planeación, elaboración y ejecución de proyectos sociales, educativos, culturales, deportivos y recreativos dirigidos a la primera infancia, niñas, niños, adolescentes, adultos, personas de la tercera edad y la comunidad en general.
29. Prestación de servicios profesionales para la atención integral a la primera infancia mediante la ejecución de estrategias pedagógicas en la educación infantil, teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo corporal, cinético, personal, social, cognitivo, comunicativo y artístico, que transformen y fomenten los estilos de

aprendizaje y el desarrollo humano integral.

30. Ejecución de obras de infraestructura para el mejoramiento de vivienda urbana y rural.
31. Promoción y fomento de convenios interadministrativos de descuento en paquetes turísticos y actividades recreativas para asociados de COFINAL, sus beneficiarios y la comunidad en general.
32. Planear, elaborar, ejecutar y fomentar de actividades turísticas y recreativas para los asociados de COFINAL, sus beneficiarios y la comunidad en general.

CAPITULO IV PATROCINADORES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Los patrocinadores de la FUNDACIÓN COFINAL podrán ser personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales, del sector público y privado, con o sin ánimo de lucro, que persigan vincularse con aportes económicos.

Artículo 8. Los beneficiarios de los proyectos, programas y servicios que preste la FUNDACION COFINAL, será la comunidad en general, especialmente, los asociados de COFINAL.

CAPITULO V ÓRGANOS DE ADMINISTRACIONN y FISCALIZAACION. ESTRUCTURA, INTEGRACION y FUNCIONES

Artículo 9. La FUNDACION estará conformada por los siguientes organismos: la Asamblea General, Junta de Directiva, representante legal y revisor fiscal. La administración estará a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal. El control fiscal, a cargo del revisor fiscal.

SECCION I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. La Asamblea General es el máximo órgano de administración de la FUNDACION. Por consiguiente, sus decisiones vinculan a todos los organismos al interior de las organizaciones, siempre que se tomen en concordancia con la Constitución Política de Colombia, la legislación y a las disposiciones de este estatuto.

Artículo 11. La Asamblea General estará integrada por diecisiete (17) personas, de la siguiente manera: los miembros del Consejo de Administración de COFINAL {9 personas}, la junta de vigilancia de COFINAL (3 personas), cuatro (04) delegados

integrantes de la Asamblea General de COFINAL y el Gerente General de COFINAL o su suplente (1 persona).

PARAGRAFO. Las personas que tengan la calidad de delegados, miembros del Consejo de administración, Junta de Vigilancia y Gerente General de COFINAL y su suplente, serán elegidos y removidos, según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto de COFINAL. No obstante, será obligatorio ostentar dicha calidad para formar parte de la Asamblea General de la Fundación.

Artículo 12. Las reuniones en las que se integrará la Asamblea General, tendrán la modalidad de ordinarias y extraordinarias. Las primeras, de celebración única en el año, durante los tres (3) primeros meses de la respectiva anualidad, con el fin de cumplir las funciones señaladas en la ley y este estatuto. Por su parte, las segundas, podrán celebrarse en cualquier época del año, para abordar y decidir sobre temas urgentes e imprevistos que no puedan postergarse hasta la celebración de la próxima reunión ordinaria.

Artículo 13. Las reuniones de Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva. Las ordinarias con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha que se hubiere señalado para llevar a cabo la misma. Las extraordinarias con mínimo cinco (05) días de antelación. En ambos casos no se tendrá en cuenta el día en que se realiza la convocatoria ni el de la reunión.

La comunicación de la convocatoria podrá realizarse a través de empresa de correo tradicional o a través de correo electrónico, ambas, dirigidas a las direcciones que sus integrantes han registrado en la FUNDACION. En ambos casos se deberá conservar el soporte del envío de la comunicación y se dejará constancia de ello en el acta de la reunión.

El revisor fiscal, el director ejecutivo o un número no inferior a la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General podrá convocar a las reuniones de Asamblea, cuando no lo hiciere así la Junta Directiva. Para ello deberán a comunicar la convocatoria de la manera indicada en este artículo.

PARAGRAFO. El comunicado de la reunión deberá contener, por lo menos, el motivo de la reunión, la fecha y lugar en el que se llevará a cabo, así como la forma en que los integrantes pueden ejercer su derecho de inspección, cuando así se requiera.

Artículo 14. Las reuniones de Asamblea General se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria. cuando no se señale lugar destino al del domicilio principal de la fundación, se realizarán en aquel. Provisionalmente las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva, hasta tanto se realice el nombramiento de la mesa directiva que, estará conformada por: un presidente y el vicepresidente que

serán designados por el mismo órgano; y el secretario, que será la persona que cumpla esta función en la Junta directiva de la FUNDACION.

Artículo 15. El quórum mínimo o necesario para deliberar y tomar decisiones en las reuniones de Asamblea General, será de la mitad más uno de sus miembros. Si pasada una (1) hora de la señalada en la convocatoria no se integrará el quórum mínimo o necesario, la reunión se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión, donde sesionará y decidirá con un número plural de asistentes a la reunión.

Artículo 16. Las decisiones en Asamblea se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes, salvo aquellas relacionadas con: reforma de estatutos, la fusión, escisión transformación, disolución y liquidación, para las que se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

PARAGRAFO. Los integrantes de la Asamblea, en las reuniones, tendrán derecho a un (01) voto y no podrán facultar o delegar a terceros su representación.

Artículo 17. De las reuniones, deliberaciones, acuerdos y decisiones de la Asamblea General, se dejará constancia en actas, que se asentará por riguroso orden cronológico en el libro especial que se destinará para tal efecto. Las actas serán suscritas por el presidente y secretario de la reunión, dejándose constancia de la forma en que se efectuó la convocatoria, las personas que participaron en ella y los votos emitidos en cada caso.

PARÁGRAFO. La impugnación de actas de Asamblea General se realizará en el tiempo y de la manera señalada en la ley comercial.

Artículo 18. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Elaborar su propio reglamento.
2. Impartir las directrices y políticas generales de la fundación.
3. Aprobar o improbar en los estados financieros básicos y demás informes que le sean presentadas por los diferentes organismos de la FUNDACIÓN o terceros invitados.
4. Elegir y remover en cualquier momento al Revisor Fiscal y su suplente; así como fijar sus honorarios.
5. Reformar los estatutos
6. Aprobar la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Fundación, designando para el efecto el liquidador, a quien le fijará las directrices para el ejercicio de su cargo.
7. Determinar la forma de aplicación de los excedentes del ejercicio económico.
8. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, y reconocer, estimular y premiar las

- acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
9. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
10. Las demás que la legislación y este estatuto le señalen

SECCION II JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la FUNDACION COFINAL. Sin embargo, estará subordinada a las directrices y políticas que le hubiere trazado la Asamblea General.

Artículo 20. La Junta directiva estará conformada por cinco (05) integrantes principales y dos (02) suplentes numéricos que reemplazarán a aquellos en caso de ausencia definitiva. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán tener la calidad de miembros de la asamblea de la FUNDACIÓN y serán elegidos por ésta, para periodos de dos (02) años, quienes podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General o las disposiciones legales que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. La Junta directiva tendrá un presidente y un secretario que serán designados a través de votación entre sus miembros. El periodo de tiempo para el que son elegidos será de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos o removidos por la Asamblea General o las disposiciones legales que haya lugar

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva estarán habilitados para sesionar, una vez su designación hubiere sido registrada ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Fundación COFINAL.

PARÁGRAFO 3. El reemplazo que hiciere un integrante suplente de Junta Directiva respecto de un principal se entiende que lo hará durante todo el periodo que faltare para cumplir aquel durante el cual éste resultó elegido.

Artículo 21. Las reuniones de Junta directiva se llevarán a cabo bajo la modalidad de ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán periodicidad mensual, y las segundas, cuando las necesidades lo demanden.

PARAGRAFO 1. El representante legal de la Fundación podrá acudir a las reuniones de junta directiva, con voz, pero sin derecho a voto.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva, vía reglamento, podrá definir el cronograma de reuniones, las formalidades con la que efectuarán su convocatoria y demás aspectos que estime necesarios para efectuar dicha labor. Para ello deberá observar lo dispuesto en este estatuto.

Artículo 22. Las reuniones de Junta Directiva, ordinaria y extraordinaria serán convocadas por su presidente, quien señalará la fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo. Cuando no señale el lugar, será el del domicilio principal de la FUNDACION. De la misma forma lo podrá realizar el representante legal y el revisor fiscal. La convocatoria podrá realizarse a través de cualquier canal de comunicación autorizado a la FUNDACION, con un mínimo de cinco (05) días hábiles de antelación.

Artículo 23. El quórum mínimo o necesario para deliberar y tomar decisiones validas en reuniones de Junta directiva se conformará con mínimo tres (03) miembros presentes en la reunión. Si habiendo transcurrido una (01) hora de aquella señalada en la convocatoria sin que se integre el quórum aquí señalado, la reunión se celebrará dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de la primera reunión, en la cual se sesionará y decidirá con un número plural de asistentes.

Artículo 24. Las decisiones en la Junta Directiva se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, previa verificación del quórum. De las decisiones que se tomen en las reuniones se dejará constancia en actas aprobadas por la Junta, suscritas por el presidente y secretario, mencionando la forma en que se efectuó la convocatoria, las personas que participaron en ella y los votos emitidos en cada caso.

PARÁGRAFO. La impugnación de actas de Junta directiva se realiza en el tiempo y de la manera señalada en la ley comercial y privada.

Artículo 25. Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:

a) direccionamiento:

1. Asumir funciones que de manera específica le hayan sido asignadas o delegadas por la Asamblea General de la Fundación.
2. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamentación de esta.
3. Rendir un informe de gestión a la Asamblea General.
4. Presentar propuestas de reforma estatutaria a consideración de la Asamblea General.
5. Aprobar o reprobador la vinculación de otras entidades como socias patrocinadoras de la Fundación.
6. Resolver sobre la afiliación de la Fundación a otras entidades y su participación en la constitución de nuevas organizaciones, en el marco de las políticas de Inter cooperación, alianzas y convenios previamente aprobados.
7. En general, atender todas aquellas funciones que le correspondan y que

tengan relación con la dirección permanente de la Fundación.

b) De Planeación:

8. Aprobar y evaluar el cumplimiento de la misión, las políticas, objetivos estratégicos, planes y programas particulares de la Fundación.
9. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del ejercicio económico, que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva; y velar por su adecuada ejecución.
10. Discutir, aprobar, hacer seguimiento y evaluar su propio plan de trabajo.

c) De control:

11. Expedir las políticas que considere convenientes para la dirección y organización de la FUNDACIÓN y el cabal logro de sus fines.
12. Evaluar y controlar la aplicación del presente Estatuto, reglamentos y mandatos de la Asamblea General de la FUNDACIÓN, los cuales deberán estar acordes a lo estipulado por las normas legales vigentes.
13. Actuar con base en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de la FUNDACIÓN.

d) De Administración:

14. Nombrar y remover a quien ocupe el cargo de director ejecutivo, de igual modo fijar su remuneración.
15. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes de la Dirección Ejecutiva para celebrar operaciones, autorizarla en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarla así mismo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Fundación.
16. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Fundación, lo mismo que la cuantía de las fianzas de manejo para los cargos que hubiere lugar.
17. Examinar los informes que presenten la Dirección Ejecutiva y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
18. Evaluar e implementar los Estados Financieros que se sometan a su consideración, especialmente los que se llevarán a consideración de la Asamblea General.
19. Intervenir en caso de disolución y liquidación de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación y el presente estatuto.

e) De funcionamiento:

20. Aprobar su propio reglamento.
21. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
22. Aceptar la renuncia voluntaria y decretar la remoción de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto, informando a la Asamblea General. Llevar un registro y control de actas de sus reuniones.

Artículo 26. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. Por faltar, habiendo sido convocado, a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa a juicio de este organismo.
2. Por la pérdida de la investidura de ser directivo, junta de vigilancia o administrativo de COFINAL.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones y recomendaciones contenidas en el código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de FUNDACIÓN. Por decisión de la Asamblea General, debido a infracciones graves al presente Estatuto y la legislación, en ejercicio del cargo como Directivo.

Artículo 27. El procedimiento que se deberá seguir, en caso de que un miembro de Junta Directiva incurra en una de las causales de remoción prevista en el artículo 25 de este estatuto, será el siguiente:

- a) La Junta Directiva o la Asamblea General, según sea el caso, mediante la votación mayoritaria de los demás asistentes que constituyen el quórum, debatirá si uno de los integrantes de la Junta directiva ha incurrido en una de las causales de remoción.
- b) En caso de que a partir de las pruebas que se logren recaudar, se pueda inferir que el directivo si ha incurrido en dicha causa, la decisión le será comunicada personalmente, mediante escrito dirigido a su domicilio particular o correo electrónico que hubiere registrado en la Fundación COFINAL. Del envío del comunicado deberá conservarse el soporte que permita su posterior revisión.
- c) El Objetivo, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, podrá contestar el comunicado, y si es su deseo, aportar las pruebas que pretenda hacer valer
- d) La Junta o Asamblea, según sea el caso, decidirá dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba el escrito de oposición.
- e) El directivo, en caso de resultar sancionado por la Junta Directiva, podrá interponer ante ésta, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación y, si así lo considera, subsidiariamente el recurso de apelación ante

la asamblea de la Fundación COFINAL. En caso de que la sanción la hubiere impuesto la Asamblea, esa decisión solo será susceptible de recurso de reposición ante el mismo organismo.

- f) El directivo no podrá actuar como tal, mientras estén en proceso los recursos.

SECCION III DIRECTOR EJECUTIVO

El director ejecutivo será designado por la Junta directiva, sin perjuicio de ser removido libremente y en cualquier momento, por dicho organismo.

Artículo 28. El director ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación; por lo tanto, será el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta directiva. Éste se apoyará para desarrollar dicha gestión con los trabajadores de la FUNDACION.

Artículo 29. son funciones generales de la Dirección Ejecutiva:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación.
2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Fundación, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
3. Proponer las políticas administrativas de la Fundación, los planes y programas de desarrollo, además de preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta directiva.
4. Garantizar y velar que la Fundación cumpla con las normas legales, el presente Estatuto y los reglamentos; de igual modo lo relativo al Código de Buen Gobierno, Ética y conducta.
5. Atender oportunamente y comunicar a la Junta directiva las observaciones y mandatos de los organismos de supervisión, de fiscalización y control; del mismo modo, responsabilizarse del envío oportuno de los informes que éstos soliciten.
6. Procurar que los beneficiarios de la Fundación reciban en forma oportuna y racional los servicios.
7. Celebrar todo tipo de actos y contratos dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, y en la cuantía no superior a 20 SMLMV. Toda acto o contrato que exceda dicho monto deberá someterse a aprobación de la junta Directiva.

8. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicos sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.
10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Fundación de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta directiva.
11. Celebrar contrato de trabajo, de acuerdo a las necesidades de la Fundación y previa aprobación de la Junta directiva.
12. Rendir los informes de su gestión ante la Asamblea General, así como ante la Junta directiva.
13. Facilitar el cumplimiento de las funciones de la Revisoría Fiscal.
14. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, política y social de la Fundación.
15. Las demás que le asigne la Junta directiva y que le correspondan por el carácter y las responsabilidades que, para los administradores, establece el Código de Comercio.

Artículo 30. En las ausencias temporales (vacaciones, licencias) o accidentales (caso fortuito del director ejecutivo, o por delegación específica), asumirá sus funciones el Representante Legal Suplente, quien sea registrado en Cámara de Comercio con esa disposición.

SECCION IV REVISORIA FISCAL

Artículo 31. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que ejerza el Estado a través de la autoridad competente, la FUNDACIÓN contará para su fiscalización y vigilancia con un Revisor Fiscal, quien tendrá un suplente. El revisor y su suplente deberán ser contadores públicos titulados y habilitados para ejercer su profesión. El Revisor Fiscal y su suplente, serán elegidos para un período de un {01} año, por la Asamblea General y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. será la Asamblea General quien definirá sus honorarios y su contrato será mediante prestación de servicios profesionales.

PARAGRAFO 1, El Revisor Fiscal principal y su suplente empezaran a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de comercio.

PARAGRAFO 2. El revisor fiscal podrá ser una persona jurídica; en este caso cumplirá las funciones señaladas en la ley y este estatuto a través de su representante legal.

Artículo 32. Son funciones de la Revisoría Fiscal las siguientes:

1. Velar por la pulcritud en la administración de los bienes y recursos de la Fundación.
2. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de diario, balances, inventario, actas, libros de contabilidad, etc., que se lleven en la Fundación y cerciorarse de que concuerden con las normas contables, tributarias, estatutarias y reglamentarias e informar a la junta directiva y a la Asamblea General las conclusiones de su gestión.
3. Autorizar con su firma los Estados Financieros y la realización de informes financieros.
4. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a la Dirección Ejecutiva, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones o negocios, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Junta directiva, conforme al presente Estatuto.
6. Cumplir con los requerimientos y colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
7. Efectuar el arqueo de los fondos de la Fundación cada vez que lo estime conveniente.
8. Convocar Asamblea General extraordinaria cuando no se convoque ordinariamente por parte de la Junta Directiva.
9. Dictaminar los Estados financieros básicos presentados a la Asamblea general y efectuar, si lo considera necesario, un análisis de las cuentas presentadas
10. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva por derecho propio.
11. Ejercer las demás funciones compatibles con su cargo que le sean asignadas por la Asamblea General, el presente estatuto y las normas legales vigentes.

**CAPÍTULO VI
REGIMEN ECONÓMICO - ESTADOS FINANCIEROS Y
PATRIMONIO**

Artículo 33. El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Las donaciones y las contribuciones que efectúe COFINAL.

2. Los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales y/o jurídicas del Sector solidario, de entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.
3. La valorización de bienes muebles e inmuebles.
4. El superávit y las reservas patrimoniales que se constituyan.
5. Las utilidades o rentas obtenidas de sus propios bienes o servicios
6. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

Artículo 34. El patrimonio de la Fundación es variable, ilimitado e indivisible y estará destinado al cumplimiento de su objeto social. El patrimonio mínimo de la Fundación será el equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 35. Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros Básicos ordenados por la Ley, que serán presentados a la Junta directiva por la Dirección Ejecutiva para su aprobación, quien posteriormente lo someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General

Parágrafo. La Fundación estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 36. El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Asamblea General para financiar los programas que desarrolla la Fundación en cumplimiento de su objeto social; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra el superávit o patrimonio.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES INDIVIDUALES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN

Artículo 37. La fundación responderá con la totalidad de su patrimonio ante todo tipo de obligaciones contractuales y extracontractuales que contraiga, dentro del límite de atribuciones propias de sus organismos de administración y de la ley.

Las actuaciones de la Junta Directiva, el director ejecutivo y su suplente, podrán ser objeto de investigación por las autoridades competentes a petición de personas naturales y/o jurídicas interesadas, en caso de incumplimiento de las normas legales, estatutaria, reglamentarias, del Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, del incumplimiento del Objeto Social; por lo que responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Fundación y a terceros.

Serán eximidos de su responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que comprueben no haber participado en la reunión, haber votado en contra o haber salvado su voto.

PARAGRAFO. En caso de que la FUNDACION no adopte un código de buen gobierno, ética y conducta, será aplicable el COFINAL.

Artículo 38. Los candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones o causales generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

1. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación y la Revisoría Fiscal, quien ocupe el cargo de director ejecutivo y su suplente y todos los empleados que asuman funciones de administradores, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal no podrán desempeñar cargos de administración en la Fundación, ni celebrar contratos comerciales, de servicios y asesorías mientras estén actuando como tales.
3. Los empleados de la Fundación no podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, ni de la Revisoría Fiscal.
4. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil con los miembros de la junta directiva, la revisoría fiscal y el del director ejecutivo, no podrán celebrar contratos de vinculación laboral, prestación de servicios o de asesoría con la Fundación.
5. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente no podrán mantener vínculo laboral o por prestación de servicios de la FUNDACIÓN.
6. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
7. Los excolaboradores de la Fundación solo podrán postularse a ser integrantes de la Junta Directiva, seis (6) meses después de su desvinculación.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando, por responsabilidades y funciones propias de su cargo, deban tomar decisiones que afecten sus propios intereses o los de personas u organizaciones con las cuales tengan vínculos asociativos, de parentesco, comerciales, económicos o de otra naturaleza que distorsionen o generen perjuicios para la objetividad, la transparencia, la imparcialidad

o para el cumplimiento del presente Estatuto y las normas legales que establecen limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de la Fundación en el cabal ejercicio de las actividades propias de su objeto social.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES, NORMA SUPLETORIA, REFORMA DEL ESTATUTO Y CÓMPUTOS Y PERÍODOS

Artículo 40. La propuesta de fusión y escisión de la FUNDACIÓN será puesta a consideración de la Asamblea General, por parte del representante legal. De igual manera se procederá para la transformación, disolución y liquidación de su patrimonio. Para ello, deberán observarse los requisitos establecidos en el presente Estatuto y las normas legales vigentes.

Artículo 41. La Fundación podrá disolverse para liquidarse, por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General de la Fundación.
2. Por incapacidad económica o legal para el cumplimiento de su objeto social.
3. Por mandato legal de la autoridad competente.

Artículo 42. Decretada la disolución por la Asamblea General, se procederá así:

1. A nombrar un liquidador con su respectivo suplente y fijarle sus honorarios.
2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente, y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación.
3. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; suspender operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar a su razón social la expresión "EN LIQUIDACIÓN".
4. Si quedare remanente patrimonio, bienes y recursos, éstos serán repartidos como lo establezca la norma aplicable.

Artículo 43. Las dudas y vacíos que se presenten en la interpretación de las normas consignadas en este Estatuto serán solucionados a la luz del Estatuto de COFINAL, los principios de la economía solidaria, las disposiciones legales vigentes aplicables y, a falta de éstas, se tendrán en cuenta las normas jurídicas que regulen situaciones análogas.

Artículo 44. La reforma estatutaria producirá efecto jurídico internamente en la Fundación desde la fecha en que sea aprobada por la Asamblea General; frente a

terceros, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

Artículo 45. El presente Estatuto y sus reformas, además del registro a que haya lugar, estará a disposición de los asociados de COFINAL y demás órganos que lo soliciten.

Artículo 46. Todos los cómputos de términos de "días" señalados en el presente Estatuto serán hábiles, excluyendo para el efecto los sábados y los feriados de carácter religioso o los cívicos. Deberá entenderse por periodos anuales aquellos comprendidos entre las reuniones ordinarias anuales de Asamblea General.

Para constancia de la reforma de estatutos, la presente acta se suscribe en Pasto, Departamento de Nariño, a los 23 días del mes de abril de 2025.

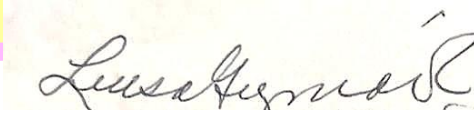
Presidente

secretaria



ESPERANZA ROJAS DE BASTIDAS.

Presidente.



LUISA FANNY GUZMAN.

Secretaria.